



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Julio de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 56	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARCIALMENTE  
 INSUBSISTENTE LA EXPROPIACIÓN DE UNA  
 FRACCIÓN REMANENTE DE LOS LOTES 41 Y 42 DEL  
 POLÍGONO A, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO  
 "PLAYA GUITARRÓN" DE ACAPULCO DE JUÁREZ,  
 GUERRERO..... 7

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 640 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS  
 CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZITLALA,  
 GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES  
 ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO  
 FISCAL 2004..... 12

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO NÚMERO 641 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>20</b>
<b>DECRETO NÚMERO 642 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2004, Y SE RATIFICA LA NO APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>27</b>
<b>DECRETO NÚMERO 643 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>35</b>
<b>DECRETO NÚMERO 644 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>43</b>

# CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 679 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO "CECOCO", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.....** 51
- DECRETO NÚMERO 680 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.....** 56
- DECRETO NÚMERO 681 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO "FIDACA", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO....** 61

# CONTENIDO

(Continuación)

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

<b>DICTAMEN/IEEG/CG/001/2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. APROBACIÓN EN SU CASO.....</b>	<b>66</b>
<b>RESOLUCIÓN 012/SE/09-06-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.....</b>	<b>72</b>

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 31/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro.....	78
Segunda publicación de edicto exp. No. 187-1/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	78
Segunda publicación de edicto exp. No. 537/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	79

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 12/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	80
Segunda publicación de edicto exp. No. 635-2/1990, relativo al Juicio de Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	81
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	83
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Tecpan de Galeana, Gro.....	83
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Norte de esta Ciudad, denominado Quiahuixtla, cerca del Poblado de Huiteco en Chilpancingo, Gro.....	84
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Guerrero esquina con Morelos en Apaxtla de Castrejón, Gro.....	84
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje del Zoyatal en Chilapa de Álvarez, Gro.....	85
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Lote 9 de la Manzana "C", al Norte de Chilapa de Álvarez, Gro.....	85

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje de Telixtác, al Oriente de Teloloapan, Gro.....	86
Primera publicación de edicto exp. No. 457-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	86
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0026/2006, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	87
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2002-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	89

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN REMANENTE DE LOS LOTES 41 Y 42 DEL POLÍGONO A, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "PLAYA GUITARRÓN" DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES XIX Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en uno de sus tres ejes estructurales referente a "Cómo convivir mejor", contempla entre sus acciones fundamentales en materia de desarrollo urbano y mejoramiento de los servicios públicos, la de coordinar mediante planes rectores de desarrollo, el crecimiento, equipamiento, mejora de la imagen urbana de

las cabeceras municipales.

**SEGUNDO.-** Que resulta indiscutible que la estructura económica de la Ciudad y Puerto de Acapulco determina que la actividad turística es la que permite incrementar de forma ágil y dinámica las fuentes de crecimiento que demanda su población en continuo proceso de crecimiento, por lo que es indispensable mejorar la estructura vial del Puerto para contar con un mejor servicio de vialidades y eficientar el libre tráfico de vehículos.

**TERCERO.-** Que la construcción del paso elevado vehicular de la Avenida Escénica entronque con el acceso al Poblado Cumbres de Llano Largo de la Ciudad y Puerto de Acapulco, se debe a que dicha avenida, en los últimos años, se había caracterizado por ser una vialidad con intenso tráfico vehicular, además por ubicarse en ese punto el acceso a la Universidad Loyola, incrementándose considerablemente en horas pico el número de cruces peligrosos de vehículos.

**CUARTO.-** Que ante tal situación, se hizo indispensable la ampliación y corrección del paso elevado vehicular ubicado en la Avenida Escénica entronque con el acceso al Poblado de

Cumbres de Llano Largo, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., con el propósito de incrementar la rampa del paso elevado, mejorando el alineamiento horizontal de acceso a la rampa y construir la vialidad lateral Acapulco-Puerto Marqués; para ese fin, dada la amplitud que el proyecto requiere para dar cabida a los cuatro carriles y dos vialidades laterales en sentido longitudinal, resulta necesario e indispensable afectar el Polígono A (Lotes 41 y 42) y el Polígono B (Lote 40) y sus construcciones ubicados a un costado de la Avenida Escénica entronque con el acceso al Poblado de Cumbres de Llano Largo, en el Fraccionamiento "Playa Guitarrón" de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a estudios socio-económicos, técnicos y jurídicos realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los Polígonos A y B, mencionados en el considerando cuarto de este Decreto, se integran con los lotes, superficies, medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO A (Lotes 41 y 42), con superficie total de 463.536 metros cuadrados; al Norte: del vértice 45 al 47 mide 3.819 metros y colinda con entronque Calle Balcones de Luna y Avenida Escénica, área verde de por medio; al Este: en 4 tramos de vértice 47 al 58 mide 7.809 metros, 16.861 metros, 9524 metros y 5.755 metros con un total de

39.949 metros y colinda con paso elevado vehicular de la Avenida Escénica; al Sur: en 2 tramos del vértice 1 al 58 mide 6.895 metros y 12.843 metros y colinda con Polígono B; al Oeste: en 7 tramos del vértice 1 al 45 mide 25.823 metros, 1.219 metros, 4.156 metros, 2.744 metros, 7.379 metros, 0.765 metros y 6.645 metros con un total de 48.731 metros y colinda con lote baldío y Calle Balcones de Luna.

POLÍGONO B (LOTE 40), con una superficie total a expropiar de: 244.963 metros cuadrados; al Norte: del vértice A al 58 mide 12.843 metros y colinda con el Polígono A; al Este: en 5 tramos del vértice 58 al 77 mide 4.523 metros, 5.651 metros, 1.948 metros, 3.514 metros y 5.676 metros con un total de 21.312 metros y colinda con paso elevado vehicular de la Avenida Escénica y área verde de por medio; al Sur: en 2 tramos del vértice 77 al 81 mide 8.196 metros y 9.767 metros con un total de 17.963 metros con Av. Balcones de Portanova y al Oeste: del vértice 81 al A mide 24.710 metros y colinda con propiedad privada.

**SEXTO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de ampliar y corregir el paso elevado vehicular de la Avenida Escénica; incrementar y mejorar el alineamiento horizontal de acceso a la rampa y construir la vialidad lateral Acapulco-Puerto Marqués, mediante Decreto Expropiatorio de fe-



cha 15 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 del mismo mes y año, emitió la declaratoria y expropiación, por causa de utilidad pública de los Lotes 41 y 42 del Polígono A y el Lote 40 del Polígono B y sus construcciones, del Fraccionamiento "Playa Guitarrón", ubicado a un costado de la Avenida Escénica, entronque con el acceso al Poblado de Llano Largo de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., lo que motivó que los propietarios interpusieran sendos juicios de Amparo, comprobando que cuentan con títulos de propiedad de los predios expropiados debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 19 de enero de 2006, el señor Heriberto Arturo Villanueva Chong, por su propio derecho, presentó escrito demandando el amparo y protección de la Justicia Federal por actos del Gobernador Constitucional del Estado, del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y otras autoridades, consistentes en la ejecución de la orden de desalojo, ocupación y demolición de los inmuebles ubicados en los lotes de su propiedad números 3, 5 y 6 del Fraccionamiento Guitarrón en este Puerto, derivados de un procedimiento expropiatorio al que no fue llamado para ser oído ni vencido; dicho escrito fue radicado con el número PRAL. 54/2006-II, en el Juzgado Tercero

de Distrito en el Estado.

**OCTAVO.-** Que como resultado de pláticas conciliatorias, con fecha 20 de septiembre de 2006, el Gobierno del Estado, por conducto de los Secretarios de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el señor Heriberto Arturo Villanueva Chong, celebraron un convenio sobre indemnización causada por la expropiación de los lotes de terreno 41 y 42 del Polígono A y sus construcciones ubicados a un costado de la Avenida Escénica entronque con el acceso al Poblado de Cumbres de Llano Largo en Acapulco, Guerrero. En dicho convenio, el Gobierno del Estado se comprometió, entre otras prestaciones, a que el remanente de la superficie expropiada al afectado que quedó fuera del proyecto de la obra, mismo que no será menor de 100 M2., se restituya al afectado toda vez que no se ocupará en la ejecución de los trabajos (Cláusula Segunda, Inciso E, de Obligaciones a cargo de "El Gobierno"); por su parte, el señor Heriberto Arturo Villanueva Chong, se comprometió a desistirse del juicio de Amparo número 54/2006-II, así como de la denuncia presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero registrada bajo el número COD-DEHUM-GRO.-CRA 09/2006-V, que igualmente interpuso por los mismos actos reclamados en el juicio de Amparo (Cláusula Segunda, Incisos A) y B), de Obligaciones a cargo del Afec-

tado).

**NOVENO.-** Que con fecha 17 de octubre de 2006, el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, dictó sentencia en el juicio de Amparo número 54/2006-II, resolviendo el sobreseimiento en el juicio en virtud del desistimiento de la acción que el señor Heriberto Arturo Villanueva Chong presentó el día 6 del mismo mes y año ante el referido tribunal federal. Asimismo, en auto de fecha 8 de noviembre de 2006, el propio Juzgador declaró que la sentencia antes mencionada causó ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.-** Que mediante levantamiento topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se determinó en un croquis, el remanente de los Lotes 41 y 42, del Polígono A, del Fraccionamiento "Playa Guitarrón", en Acapulco, Guerrero, con superficie de cien metros cuadrados, respecto de la que no se justifica la causa de utilidad pública en dicha fracción de los referidos predios ya que no fue necesario ocuparla en los trabajos que motivaron la declaratoria de interés público y expropiación y que son susceptibles de restituir al señor Heriberto Arturo Villanueva Chong; dicha superficie remanente tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en un tramo de 2.83 metros, colinda con Avenida Balcones de la Luna;

Al Sur, en 7.659 metros, colinda con propiedad privada, Lote 7 y Av. Escénica;

Al Este, en línea quebrada de 19.021 metros, colinda con vialidad (Av. Escénica); y

Al Oeste, en un tramo de 21.62 metros, colinda con terrenos del señor Heriberto Arturo Villanueva Chong.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en un acto de equidad y de justicia social, y con la finalidad de restituir al legítimo propietario el remanente del bien inmueble que quedó fuera del proyecto de la obra de ampliación y corrección del paso vehicular de la Avenida Escénica, e incrementar y mejorar el alineamiento horizontal de acceso a la rampa y construir la vialidad lateral Acapulco-Puerto Marqués, y con apoyo en los preceptos legales antes invocados y de acuerdo a las manifestaciones señaladas, se estima procedente Decretar la Insubsistencia Parcial del Decreto de Expropiación de los Lotes 41 y 42, del Polígono A y lote 40 del Polígono B, del Fraccionamiento "Playa Guitarrón", en Acapulco, Guerrero, únicamente en lo referente al remanente de los lotes 41 y 42 del Polígono A, del citado fraccionamiento, descrito en el considerando décimo de este Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN REMANENTE DE LOS LOTES 41 Y 42**

**DEL POLÍGONO A, UBICADA EN EL  
FRACCIONAMIENTO "PLAYA GUITA-  
RRÓN" DE ACAPULCO DE JUÁREZ,  
GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara parcialmente insubsistente el Decreto de fecha 15 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 del mismo mes y año, por el que se expropian por causa de utilidad pública los lotes 41 y 42 del polígono A y el lote 40 del polígono B y sus construcciones del Fraccionamiento "Playa Guitarrón" ubicado a un costado de la Avenida Escénica, entronque con el acceso al Poblado de Cumbres de Llano Largo de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, para la ampliación y corrección del paso elevado vehicular de la Avenida Escénica, para incrementar y mejorar el alineamiento horizontal de acceso a la rampa y construir la vialidad lateral Acapulco-Puerto Marqués, únicamente en lo referente al remanente de los lotes 41 y 42 del polígono A, una superficie de 100.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, en un tramo de 2.83 metros, colinda con Avenida Balcones de la Luna;

Al Sur, en 7.65 metros, colinda con propiedad privada, Lote 7 y Av. Escénica;

Al Este, en línea quebrada de 19.021 metros, colinda con vialidad (Av. Escénica); y

Al Oeste, en un tramo de 21.62 metros, colinda con terrenos del señor Heriberto Arturo Villanueva Chong.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomará posesión del remanente de los lotes comprendidos en el polígono y superficie referidas en el considerando décimo y artículo primero de este Decreto, y en ese mismo acto los entregará a quien acredite ser el legítimo propietario, para restituirle el patrimonio que se les había afectado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por lo que se refiere al resto de los lotes, polígonos y superficie especificadas en el Decreto Expropiatorio de fecha 15 de diciembre del año 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre del mismo año, queda firme y subsistente la expropiación para el fin al que fueron destinados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscríbase el presente Decreto y háganse las anotaciones de afectaciones y de liberaciones a los Folios de Derechos Reales que correspondan a la declaración de insubsistencia parcial, respecto al Decreto de Expropiación de los predios del Fraccionamiento "Playa Guitarrón", en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, con sede en

la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juárez, Guerrero, para los efectos legales que procedan.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

**ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.**

Rúbrica.

## **PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚMERO 640 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zitlala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 28 de junio de 2004 y el 11 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública corres-

pondientes al primero y segundo cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1298/05 del 19 de julio del 2005 y AGE/1583/05 del 5 de septiembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Zi-

tlala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que caerá a las mismas.

#### C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

##### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales

siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 27,697,921.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>84,448.49</b>	<b>80,972.49</b>	<b>165,420.98</b>
Impuestos	18,593.52	10,652.33	29,245.85
Derechos	33,390.38	41,668.48	75,058.86
Productos	19,601.33	21,430.68	41,159.11
Aprovechamientos	12,863.26	7,221.00	19,957.16
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>8,573,285.63</b>	<b>9,403,907.24</b>	<b>17,977,192.87</b>
• Fondo General de Participaciones	1,853,700.10	2,683,048.67	4,536,748.77
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,307,352.11	5,308,819.13	10,616,171.24
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,412,233.42	1,412,039.44	2,824,272.86
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>1,273,013.72</b>	<b>2,563,308.21</b>	<b>3,836,321.43</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>240,007.63</b>	<b>240,007.63</b>
<b>Otros programas</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>9,930,747.84</b>	<b>12,293,195.57</b>	<b>22,223,942.91</b>

#### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 27,697,921.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,205,326.36</b>	<b>2,772,720.49</b>	<b>3,978,046.85</b>
<i>Servicios Personales</i>	1,014,914.15	2,400,334.95	3,415,249.10
<i>Materiales y Suministros</i>	78,666.32	146,670.05	225,336.37
<i>Servicios Generales</i>	111,745.89	225,715.49	337,461.38
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>1,287,651.73</b>	<b>2,980,155.48</b>	<b>4,267,807.21</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>43,302.81</b>	<b>46,729.13</b>	<b>90,031.94</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>4,333,259.86</b>	<b>7,236,779.73</b>	<b>11,570,039.59</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,316,684.48	5,332,532.62	8,649,217.10
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	146,751.88	447,398.62	594,150.50
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	869,823.50	1,454,024.41	2,323,847.91
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	2,824.08	2,824.08
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>0.00</b>	<b>214,753.90</b>	<b>214,753.90</b>
<b>Otros programas</b>	<b>633.50</b>	<b>0.00</b>	<b>633.50</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>9,772.11</b>	<b>18,398.64</b>	<b>28,170.75</b>
<b>Totales</b>	<b>6,879,946.37</b>	<b>13,269,537.37</b>	<b>20,149,483.74</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 2,074,459.17 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

#### **LEGALIDAD**

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 y 5 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización

de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,840,141.90	0.00	1,828,638.90	11,503.00
Mayo-Agosto	5,078,439.17	0.00	3,997,461.13	1,100,978.04
<b>TOTAL</b>	<b>6,918,581.07</b>	<b>0.00</b>	<b>5,806,100.03</b>	<b>1,112,481.04</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

#### RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión de la Ley de Ingresos Número 119 para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2004, a efecto de concienciar a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y derechos.

b) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de



Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 22,223,942.91 pesos, equivalentes al 80.2 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$ 20,149,483.74 pesos, que representaron el 72.7 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los

Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 2,074,459.17 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 6,918,581.07 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Zitlala, correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la adminis-

tración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.** - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$6,918,581.07 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$5,806,100.03 pesos y tipificado como daños por \$1,112,481.04 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$6,918,581.07 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas

Públicas del Municipio de Zitlala, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 14 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: " En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y

remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 640 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Zitlala, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y

mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**NOE RAMOS CABRERA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 641 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 12 de abril de 2005 y el 24 de mayo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo

cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1298/05 del 19 de julio del 2005 y AGE/1583/05 del 5 de septiembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero,

de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de

\$ 44,197,144.16 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>134,012.71</b>	<b>174,601.22</b>	<b>308,613.93</b>
Impuestos	28,908.34	38,035.01	66,943.35
Derechos	89,121.09	119,284.20	208,405.29
Productos	4,702.59	8,363.17	13,065.76
Aprovechamientos	11,280.69	8,918.84	20,199.53
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>21,523,860.26</b>	<b>23,168,668.27</b>	<b>44,692,528.53</b>
• Fondo General de Participaciones	3,133,599.45	4,712,167.64	7,845,767.09
• Fomento Municipal	678,823.26	743,565.99	1,422,389.25
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14,718,786.38	14,718,786.40	29,437,572.78
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,992,651.17	2,994,148.24	5,986,799.41
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>768,368.58</b>	<b>1,554,436.70</b>	<b>2,322,805.28</b>
<b>Totales</b>	<b>22,426,241.55</b>	<b>24,897,706.19</b>	<b>47,323,947.74</b>

## EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 44,197,144.16 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>3,0307,902.58</b>	<b>3,821,441.15</b>	<b>7,129,343.73</b>
Servicios Personales	2,408,464.86	2,769,723.92	5,178,188.78
Materiales y Suministros	409,507.17	427,858.79	837,365.96
Servicios Generales	489,930.55	623,858.44	1,113,788.99
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>591,796.61</b>	<b>608,860.61</b>	<b>1,200,657.22</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>14,156.00</b>	<b>25,549.00</b>	<b>39,705.00</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>6,235,122.05</b>	<b>9,072,069.74</b>	<b>15,307,191.79</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,312,448.89	6,067,774.45	9,380,223.34
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	945,050.28	945,059.92	951,038.56

• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,973,131.67	2,053,247.09	4,026,378.76
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	4,491.21	5,988.28	949,551.13
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>491,399.42</b>	<b>709,504.40</b>	<b>1,200,903.82</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>21,358.00</b>	<b>6,565.00</b>	<b>27,923.00</b>
<b>Totales</b>	<b>10,661,734.66</b>	<b>14,243,989.90</b>	<b>24,905,724.56</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 22,418,223.18 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos gastos a comprobar del Ramo 33.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 10 y 7 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,441,212.58	232,523.00	509,524.38	1,699,165.20
Mayo-Agosto	890,247.10	0.00	0.00	890,247.10
<b>TOTAL</b>	<b>3,331,459.68</b>	<b>232,523.00</b>	<b>509,524.38</b>	<b>2,589,412.30</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

**RECOMENDACIONES**

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Elaborar y actualizar trimestralmente el inventario de bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención

de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 47,323,947.74 pesos, equivalentes al 7.1 % superior de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$ 24,905,724.56 pesos, que representaron el 56.3 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 22,418,223.18 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.



**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 3,331,459.68 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse

las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$3,331,459.68 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 232,523.00 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$ 509,524.38 pesos y tipificado como daños por \$ 2,589,412.30 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 3,098,936.68 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 14 de mayo del 2008 el Dictamen

en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el

artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 641 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**NOE RAMOS CABRERA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 642 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2004, Y SE RATIFICA LA NO APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Malinaltepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 25 de abril de 2006, la Cuen-

ta de la Hacienda Pública correspondiente al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1336/2006 del 31 de julio del 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá

a la misma.

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

##### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Mu-

nicipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 69,735,151.29 pesos, y los ingresos captados en el cuatrimestre, se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos (pesos)	
	Septiembre-Diciembre	Total Acumulado Anual
<b>Ingresos Propios</b>	<b>0.00</b>	<b>162,079.26</b>
Impuestos	0.00	11,028.80
Derechos	0.00	66,971.70
Productos	0.00	75,147.70
Aprovechamientos	0.00	8,931.06
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>15,314,476.65</b>	<b>63,191,110.36</b>
• Fondo General de Participaciones	3,735,883.66	12,125,648.88
• Fomento Municipal	283,906.78	283,906.78
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,451,159.40	42,268,210.85
• Productos financieros (FISM)	8,256.67	8,256.67
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,834,908.52	8,504,725.56
• Productos financieros (FORTAMUN)	361.62	361.62
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>973,888.72</b>	<b>1,003,833.02</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>1,749,224.15</b>	<b>1,749,224.15</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>3,935,130.79</b>	<b>3,935,130.79</b>
<b>Totales</b>	<b>21,972,720.31</b>	<b>70,041,377.58</b>

**EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 69,735,151.29 pesos.

Los egresos reportados en el cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos (pesos)</b>	
	<b>Septiembre-Diciembre</b>	<b>Total Acumulado Anual</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>4,101,042.68</b>	<b>9,058,224.60</b>
<i>Servicios Personales</i>	3,686,651.17	8,134,482.44
<i>Materiales y Suministros</i>	228,910.36	495,164.49
<i>Servicios Generales</i>	185,481.15	428,577.67
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>4,620,106.12</b>	<b>5,968,730.02</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>0.00</b>	<b>169,212.91</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>35,451,628.00</b>	<b>49,402,965.86</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	31,340,938.07	39,922,756.91
• <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>	200,925.41	959,627.49
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	3,909,764.52	8,520,581.46
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>948,850.05</b>	<b>948,850.05</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>3,842,325.71</b>	<b>3,842,325.71</b>
<b>Adeudos de ejercicios anteriores</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>0.00</b>	<b>25,474.42</b>
<b>Totales</b>	<b>48,963,952.56</b>	<b>69,415,783.57</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales del cuatrimestre septiembre-diciembre de 2004, por la cantidad de \$ 26,991,232.25 pesos, se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos; mientras que entre los ingresos y egresos totales acumulados de los tres cuatrimestres del ejercicio 2004 por la cantidad de \$ 625,594.01 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

**LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 año y 2 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad

por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre y acumuladas del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Enero-Abril</i>	4,059,866.83	0.00	24,030.00	4,035,836.83
<i>Mayo-Agosto</i>	8,402,564.78	1,712,769.84	4,845,093.92	1,844,701.02
<b>Sept-Diciembre</b>	<b>21,756,303.89</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,756,303.89</b>
<b>TOTAL</b>	<b>34,218,735.50</b>	<b>1,712,769.84</b>	<b>4,869,123.92</b>	<b>27,636,841.74</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo

de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos del cuatrimestre septiembre - diciembre fueron de \$ 21,972,720.31 pesos, y acumulados con los dos cuatrimestres anteriores del Ejercicio Fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$ 70,041,377.58 pesos, equivalentes al 0.4 % superiores respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos del cuatrimestre septiembre - diciembre fueron de \$ 48,963,952.56 pesos, y acumulados con los dos cuatrimestres anteriores del Ejercicio Fiscal 2004, fueron de \$ 69,415,783.57

pesos, que representaron el 99.5 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del cuatrimestre septiembre-diciembre se observa una diferencia de \$ 26,991,232.25 pesos, y de manera acumulada con los dos cuatrimestres anteriores del Ejercicio Fiscal 2004, la diferencia observada fue de \$ 625,594.01 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y gastos a comprobar.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el cuatrimestre septiembre-diciembre fueron de \$ 21,756,303.89 pesos, más las observaciones de los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004 ya dictaminados, que fueron de \$ 12,462,431.61 pesos, arroja un total de \$34,218,735.50 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, correspondientes a los dos cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su eje-



cución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas por el cuatrimestre septiembre-diciembre fueron de \$ 21,756,303.89 pesos, y en forma conjunta con los dos cuatrimestres anteriores ya dictaminados del Ejercicio Fiscal 2004, suman la cantidad de \$ 34,218,735.50 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó la cantidad de \$ 1,712,769.84 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones adminis-

trativas de \$ 4,869,123.92 pesos, y tipificado como daños por \$27,636,841.74 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 32,505,965.66 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre-diciembre del 2004, y en consecuencia se ratifica la no aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal del 2004, previamente dictaminadas."

Que en sesiones de fechas 06 y 14 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, y se ratifica la no aprobación de las cuentas públicas correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 642 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL**

**MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2004, Y SE RATIFICA LA NO APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del 2004, y se ratifica la no aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del 2004, así como a las correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Po-

der Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**NOE RAMOS CABRERA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 643 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUE-TLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó

el 27 de mayo de 2004, 29 de septiembre de 2004 y el 14 de febrero de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/01080/04 del 9 de septiembre del 2004, AGE/0043/05 del 12 de enero de 2005 y AGE/0985/05 del 27 de mayo de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### C O N S I D E R A N D O

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la re-

visión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el

primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 8,559,911.94 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>168,461.65</b>	<b>110,075.13</b>	<b>72,000.25</b>	<b>350,521.56</b>
Impuestos	46,523.30	16,257.88	8,313.58	71,412.75
Derechos	48,796.48	50,766.77	41,661.39	140,906.65
Contribuciones especiales	416.00	84.00	216.00	716.00
Productos	22,299.69	17,290.74	13,419.90	52,994.86
Aprovechamientos	50,426.18	25,675.74	8,389.38	84,491.30
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>2,902,852.51</b>	<b>3,125,257.39</b>	<b>2,530,659.38</b>	<b>8,558,784.75</b>
• Fondo General de Participaciones	697,844.84	919,692.37	986,685.56	2,604,222.77
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,565,744.04	1,565,945.60	782,986.23	3,914,691.34
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	639,263.63	639,916.42	760,987.59	2,039,870.64
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>477,066.64</b>	<b>731,418.84</b>	<b>856,981.75</b>	<b>2,065,467.23</b>
Ramo 26	0.00	0.00	181,104.00	181,104.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	999,986.20	999,986.20
Ramo 20	0.00	0.00	395,409.00	395,409.00
<b>Totales</b>	<b>3,548,380.80</b>	<b>3,966,751.36</b>	<b>5,036,140.58</b>	<b>12,551,272.74</b>

**EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 8,559,911.94 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>769,522.08</b>	<b>823,868.09</b>	<b>962,009.30</b>	<b>2,555,385.50</b>
Servicios Personales	621,307.40	619,069.60	749,914.90	1,990,291.90
Materiales y Suministros	112,006.70	142,494.92	122,025.58	376,527.20
Servicios Generales	36,207.98	62,303.57	90,068.82	188,566.40
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>103,314.44</b>	<b>967,131.00</b>	<b>645,992.60</b>	<b>2,116,438.04</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>165,658.03</b>	<b>14,207.49</b>	<b>55,297.08</b>	<b>235,162.60</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>1,876,565.56</b>	<b>2,136,836.74</b>	<b>2,340,897.89</b>	<b>5,964,163.76</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,355,405.00	1,429,678.63	1,444,284.77	3,829,231.97
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	36,446.36	35,163.49	14,506.07	86,115.92
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	483,754.92	670,715.58	880,828.01	2,035,298.51
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	959.28	1,279.04	1,279.04	3,517.36
<b>Ramo 26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>181,104.00</b>	<b>181,104.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.01</b>	<b>985,000.01</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>230,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>230,000.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>28,764.00</b>	<b>366,645.00</b>	<b>395,409.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>12,276.05</b>	<b>9,113.00</b>	<b>9,790.00</b>	<b>31,179.05</b>
<b>Totales</b>	<b>3,157,336.16</b>	<b>3,979,920.32</b>	<b>5,546,735.88</b>	<b>12,683,841.96</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 132,569.22 pesos, se cubrió con las disponibilidades de las cuentas de bancos y por la provisión de pasivos.

**LEGALIDAD**

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, pre-

sentando retraso solamente el tercer cuatrimestre por 13 días.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,214,951.20	2,214,951.20	0.00	0.00
Mayo-Agosto	475,939.90	40,123.31	71,165.50	364,651.09
Sept.-Diciembre	795,923.47	795,923.47	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,486,814.57</b>	<b>3,050,997.98</b>	<b>71,165.50</b>	<b>364,651.09</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

#### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 12,551,272.74 pesos, equivalentes al 46.6 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 12,683,841.96 pesos, que representaron el 48.2 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 558,745.15 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los periodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 3,486,814.57 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las



partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 3,486,814.57 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 3,050,997.98 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 71,165.50 pesos, y tipificado como daños por \$ 364,651.09 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 435,816.59 pesos; cabe precisar que el H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero, solventó totalmente las observaciones del primer y tercer cuatrimestre,

situación que amerita en la opinión de los miembros de la Comisión Dictaminadora, la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes a los períodos antes señalados.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, y no se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 14 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004 y no se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 643 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUE-TLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL**

**Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, y no se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes al cuatrimestre mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Muni-

cipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**NOE RAMOS CABRERA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 644 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 15 de noviembre de 2004 y el 20 de junio de 2005, las Cuentas de la Hacienda

---

Pública correspondientes al segundo y tercer cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0362/05 del 22 de febrero del 2005 y AGE/1775/05 del 3 de octubre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Za-

potitlán Tablas, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes al segundo y tercer cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y

en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

##### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el segundo y tercer cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en ape-

go a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 18,321,820.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>6,919.59</b>	<b>10,967.02</b>	<b>17,886.61</b>
Impuestos	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	6,822.90	6,822.90
Productos	6,919.59	4,144.12	11,063.71
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>9,062,028.32</b>	<b>4,688,432.98</b>	<b>13,750,461.30</b>
• Fondo General de Participaciones	1,781,193.33	1,225,850.92	3,007,044.25
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,236,491.74	2,505,566.66	8,742,058.40
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,044,343.25	957,015.40	2,001,358.65
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>449,786.03</b>	<b>265,986.07</b>	<b>979,022.10</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>408,145.11</b>	<b>666,796.62</b>	<b>1,074,941.73</b>
<b>Totales</b>	<b>9,926,879.05</b>	<b>5,632,182.69</b>	<b>15,822,311.74</b>

**EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$18,321,820.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Total Acumulado</b>
	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,162,861.52</b>	<b>1,086,500.96</b>	<b>2,248,615.22</b>
<i>Servicios Personales</i>	902,880.92	859,443.70	1,762,324.62
<i>Materiales y Suministros</i>	77,707.86	118,442.76	196,150.62
<i>Servicios Generales</i>	182,272.74	108,614.50	290,139.98
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>330,719.95</b>	<b>256,804.22</b>	<b>587,524.17</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>25,046.82</b>	<b>48,306.31</b>	<b>73,353.13</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>3,641,548.39</b>	<b>8,336,602.53</b>	<b>11,978,150.92</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	2,613,997.39	7,170,247.61	9,784,245.00
• <i>Descuentos de Aportaciones (FISM)</i>	137,082.45	54,832.96	191,915.41
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	888,380.10	1,109,851.20	1,998,231.30
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	2,088.45	1,670.76	3,759.21
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>799,784.51</b>	<b>799,784.51</b>
<b>Totales</b>	<b>5,160,176.68</b>	<b>10,529,998.53</b>	<b>15,689,427.95</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 132,883.79 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

**LEGALIDAD**

1. Las Cuentas Públicas del segundo y tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 y 4 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no

presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Mayo-Agosto</i>	<i>1,588,212.68</i>	<i>0.00</i>	<i>662,866.74</i>	<i>925,345.94</i>
<i>Sept-Diciembre</i>	<i>740,402.24</i>	<i>0.00</i>	<i>21,833.09</i>	<i>718,568.35</i>
<b>TOTAL</b>	<b>2,328,614.92</b>	<b>0.00</b>	<b>684,699.83</b>	<b>1,643,914.29</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercero y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de Ramo 33 (administración actual) y crédito al salario.

f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en el segundo y tercer cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$15,822,311.74 pesos, equivalentes al 86.4% de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en el segundo y tercer cuatrimestres fueron de \$15,689,427.95 pesos, que representaron el 85.6% de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 132,883.79 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$2,328,614.92 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, correspondientes al segundo y tercer cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las par-



tidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta del segundo y tercer cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$2,328,614.92 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$684,699.83 pesos y tipificado como daños por \$1,643,914.29 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$2,328,614.92 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de

Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 06 y 14 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con

proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 644 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a to-

das y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el financiamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**NOE RAMOS CABRERA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 679 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO "CECOCO", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal del Cocotero "CECOCO", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

---

**"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000309 de fecha dos de abril del año en curso, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal del Cocotero "CECOCO" y El Instituto De Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del diez de abril del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada

para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0664/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

**C O N S I D E R A N D O S**

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igual-

dad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal del Cocotero (CECOCO), fue creado por Decreto publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 46, de fecha 8 de junio de 2001.

Que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado CECOCO, en sesión de fecha 20 de febrero del 2008, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación

de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de los anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado CECOCO y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal del Cocotero "CECOCO", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio

como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 27 y 29 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal del Cocotero "CECOCO", con el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 679 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO "CECOCO", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero "CECOCO", derivado del convenio a suscribirse entre dicho Fi-

deicomiso y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del organismo público descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado "CECOCO en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denomi-

nado "CECOCO" las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 680 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los si-

guientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000259 de fecha once de marzo del año en curso, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero y El Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del diez de abril del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.



En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0665/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Eje-

cutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, fue creado por Decreto número 490 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de septiembre de 1983.

Que la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 29 de agosto de 2006, aprobó otorgar al Director General poder general para actos de administración y de dominio, por lo que con esas atribuciones a solicitado al Titular del Poder Eje-

cutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 27 y 29 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el

que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 680 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval

o deudor solidario de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de cuotas obrero patronales a cargo al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo público descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, otorgue en garantía las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal, para que en caso de incumplimiento en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social por parte del Organismo Público Descentralizado señalados en el artículo primero del presente Decreto, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubra a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno

del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado mencionado en el artículo primero del presente Decreto, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, le descuenta al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al Presupuesto de Egresos le correspondan a dicho Organismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes

de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 681 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO "FIDACA", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco "FIDACA", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes tér-

minos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000341 de fecha diez de abril del año en curso, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco "FIDACA" y El Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del quince de abril del año 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0683/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y social de Acapulco (FIDACA), fue creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación número 35, de fecha 21 de junio de 1976.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y social de Acapulco (FIDACA), en sesión de fecha 13 de diciembre del 2007, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Fideicomiso con

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regular la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de los anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco "FIDACA", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea

afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 27 y 29 de mayo del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán;

el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco "FIDACA", con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 681 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO "FIDACA", CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como cuotas obrero patronales a car-

go del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y social de Acapulco "FIDACA", derivado del convenio a suscribirse entre dicho Fideicomiso y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regulará la incorporación de los trabajadores al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco "FIDACA" en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Fideicomiso y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para



que en caso de que el Estado cubra por cuenta del fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco "FIDACA", las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuento al citado Fideicomiso, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Fideicomiso.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

---

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**DICTAMEN/IEEG/CG/001/2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Por escrito de fecha nueve de mayo del año que transcurre, el Ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, Representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Órgano Electoral, recibido en la misma fecha en este Instituto Electoral, hizo del conocimiento al C. Emiliano Lozano Cruz, entonces Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que con fecha veintinueve de abril de este año, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo manifiesta que las modificaciones de referencia fueron aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Verde Ecologista

de México, celebrada el día diez de marzo de dos mil ocho.

2. El Ciudadano Lic. Emiliano Lozano Cruz en su carácter de Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio 1303 de fecha catorce de mayo de este año, remitió el oficio señalado en el punto que antecede, así como la documentación anexa al mismo al Ciudadano Lic. Jesús Hernández Cabrera, Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, esto es por considerar que la Comisión que preside es la facultada para el conocimiento del presente caso.

3. Por oficio número 286 de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, el C. Lic. Jesús Hernández Cabrera en su calidad de Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo la devolución del oficio y anexos que previamente le remitió el Consejero Presidente del Instituto Electoral relativo a las modificaciones de los estatutos del citado Instituto Político; lo anterior por considerar que la Comisión que preside no cuenta con facultades expresas para conocer y resolver sobre el caso particular, manifestando que es el Consejo General de este Cuerpo Colegiado quien es el legalmente competente para resolver; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** El artículo 25 párrafo sexto de la Constitución Política Local y 27 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, disponen que se reconocen a los partidos políticos como formas de organización de interés público, con sus propios principios y estatutos, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**II.** De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de la autoridad en la

materia.

**III.** El artículo 43 fracción XVIII, de la Ley Electoral vigente dispone, que los partidos políticos tienen la obligación, entre otras, de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral, cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional o legal de los mismos; debiéndose emitir la resolución correspondiente, en un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la presentación de la documentación respectiva; en términos de lo que establece la fracción XIX, párrafo segundo del precepto legal invocado.

**IV.** El artículo 99, fracciones I, XX y LXXV de la Ley Electoral vigente, prevé que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, que las actividades de los partidos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

**V.** El día diez de marzo de

la presente anualidad, el Partido Verde Ecologista de México celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se aprobaron modificaciones a su normatividad estatutaria, mismas que en su oportunidad fueron hechas del conocimiento de la Autoridad Administrativa Electoral Federal y a su vez a este Instituto Electoral.

**VI.** Una de las exigencias que les impone el artículo 36 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos para la obtención de su registro es la de contar con documentos básicos y de satisfacer los extremos a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley antes invocada.

**VII.** Que el Partido Verde Ecologista de México realizó modificaciones a sus estatutos las cuales fueron aprobadas en su Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el día diez de marzo de la presente anualidad; que las modificaciones fueron aprobadas por el Órgano legalmente facultado para ello, en términos de lo que establece el artículo 15 en relación con el 13 fracción II, de su propia norma estatutaria, misma que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 13.-** Facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria:

II. Conocer y decidir lo inherente a las modificaciones

o reformas de los documentos básicos del partido como lo son los Estatutos, su Declaración de principios y su Programa de Acción, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes."

**VIII.** Asimismo, el representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Órgano Electoral, el nueve de mayo del año que transcurre, comunicó las modificaciones realizadas a las normas estatutarias del Instituto Político que representa y, la obligación que les impone el contenido de la fracción XVIII a los partidos políticos nacionales de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral cualquier modificación a sus documentos básicos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Electoral Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional o legal de los mismos, advirtiéndosele que con fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, el aludido órgano colegiado federal resolvió respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, resolución notificada a este Órgano Colegiado por el Ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, representante del precitado instituto político ante este Instituto Electoral Local, en la misma fecha de su emisión, según se

desprende del sello de recibido que aparece en el oficio original.

**IX.** Las modificaciones a los estatutos del mencionado partido político se efectuaron a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 fracción II, 12, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 34, 46 fracción XI, 59 fracción V, 63, 66, 67 fracción VII, 68, 70, 71 fracción VIII, 73, 75 fracción VI, 94, 102 y 106 y la creación del artículo 104 bis; una vez analizadas dichas reformas este Órgano Colegiado considera que toda vez que se llevaron a cabo por la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Verde Ecológico de México, Órgano estatutariamente facultado en términos de las disposiciones anteriormente transcritas para efectuarlas, cumplen cabalmente con las disposiciones señaladas en el artículo 35 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que este Consejo General coincide plenamente con su similar del Instituto Federal Electoral en el sentido de que se ajustan las referidas modificaciones a las disposiciones legales y además no contravienen a la normatividad constitucional, por ello resulta pertinente que el Consejo General proceda a declarar la procedencia constitucional y legal de las mismas.

**X.** Por otra parte, no pasa desapercibido para este Cuerpo Colegiado que las citadas modi-

ficaciones estatutarias fueron declaradas procedentes constitucional y legalmente por el órgano electoral federal el nueve de mayo de la presente anualidad, esto quiere decir que el proceso electoral para elegir Ayuntamientos y Diputados 2008 en nuestra entidad federativa, ya había iniciado, tomando en consideración que el inicio formal del proceso electoral fue declarado formalmente el quince de abril de este año, actualizándose de esta forma el supuesto a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 43 de la Ley Electoral vigente, misma que textualmente señala:

**"ARTÍCULO 43.-** Son obligaciones de los partidos políticos:

...

XXXIV. Las demás que establezca esta Ley.

Las modificaciones a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del párrafo anterior, en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral local. En caso de que se realice alguna modificación a los estatutos el Consejo General del Instituto Electoral no se pronunciará sobre la procedencia constitucional o legal sino hasta que concluya el proceso electoral y será hasta ese momento en que entrarán en vigor las modificaciones referidas.

Lo anterior significa, que

la vigencia de las modificaciones que nos ocupan entrarían en vigor hasta que concluya el proceso electoral que actualmente se desarrolla en nuestra entidad federativa en el que se renovaran Ayuntamientos e integrantes del Congreso Local; sin embargo, el órgano jurisdiccional electoral estatal ha sostenido el criterio en resoluciones dictadas en los expedientes TEE/SC/RAP/002/2005 y TEE/SC/RAP/008/2005, en el sentido de que la autoridad electoral deberá tomar en consideración para la entrada en vigencia de las modificaciones que lleven a cabo los partidos políticos, la aprobación que haga el Consejo General del Instituto Federal Electoral, es decir, la entrada en vigor de las modificaciones realizadas entrarán en vigor cuando así lo declare el Organismo Electoral Federal, cuyo contenido de las sentencias aludidas en lo esencial refieren lo siguiente:

"...la participación de los partidos políticos nacionales en el proceso electoral del Estado de Guerrero debe ser con la modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos recientemente aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral si éstas han sido dadas a conocer al Consejo Estatal Electoral, aun cuando la declaración de procedencia constitucional y legal de las mismas hubiere acontecido una vez iniciado el proceso electoral en la Entidad Federativa..."

Por las consideraciones expuestas con antelación, es procedente que el Pleno del Consejo General de este Órgano Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias del Partido Verde Ecologista de México, amén de que al efecto existe ya una resolución en ese sentido emitida por su similar del Instituto Federal Electoral, mismas que deberán entrar en vigencia una vez que hayan sido aprobadas por este Instituto Estatal Electoral, de tal manera que el Instituto Político durante el proceso electoral ajuste sus actividades partidistas a la citada normatividad.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos 35 y 99 fracciones I, XX y LXXV de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Electoral declara la constitucionalidad y legalidad a las modificaciones realizadas a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo señalado en el considerando IX del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Las modificaciones realizadas a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, deberán entrar en vigor en el mismo día de su aprobación

por parte del Consejo General de este Instituto Electoral, por las razones y motivos que se mencionan en el considerando X del presente dictamen.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día nueve de junio del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.**  
CONSEJERO ELECTORAL.  
Rúbrica.

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO.**  
CONSEJERO ELECTORAL.  
Rúbrica.

**C. RAÚL CALVO BARRERA.**  
CONSEJERO ELECTORAL.  
Rúbrica.

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA.**  
CONSEJERO ELECTORAL.  
Rúbrica.

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA.**  
CONSEJERA ELECTORAL.  
Rúbrica.

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.**  
CONSEJERO ELECTORAL.  
Rúbrica.

**C. RENE PATRICIO CASTRO.**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
Rúbrica.

**C. ROBERTO TORRES AGUIRRE.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  
Rúbrica.

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  
Rúbrica.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.  
Rúbrica.

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.  
Rúbrica.

**C. SALUSTIO GARCÍA DORANTES.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA POR GUERRERO.  
Rúbrica.

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.  
Rúbrica.

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA.  
Rúbrica.

**C. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.  
Rúbrica.

**C. RAMÓN RAMOS PIEDRA.**

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 571.

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.- LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO GENERAL.

Rúbrica.

**RESOLUCIÓN 012/SE/09-06-2008,  
QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE  
LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**R E S U L T A N D O S**

1. El representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Órgano Electoral, Ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, por escrito de fecha nueve de mayo del año que transcurre y recibido en la misma fecha en este Instituto Electoral, hizo del conocimiento al C. Emiliano Lozano Cruz, entonces Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que con fecha veintinueve de abril de este año, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo manifiesta que las modificaciones de referencia fueron aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Verde Ecologista de México, celebrada el día diez de marzo de dos mil ocho.

2. Mediante oficio 1303 de fecha catorce de mayo de este



año, el Ciudadano Lic. Emiliano Lozano Cruz en su carácter de Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, remitió el oficio señalado en el punto que antecede, así como la documentación anexa al Ciudadano Lic. Jesús Hernández Cabrera, Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, esto es por considerar que la Comisión que preside es la facultada para el conocimiento del presente caso.

**3.** El C. Lic. Jesús Hernández Cabrera en su calidad de Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por oficio número 286 de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, hizo la devolución del oficio y anexos que previamente le remitió el entonces Consejero Presidente del Instituto Electoral relativo a las modificaciones de los estatutos del citado Instituto Político; lo anterior por considerar que la Comisión que preside no cuenta con facultades expresas para conocer y resolver sobre el caso particular, manifestando que es el Consejo General de este Cuerpo Colegiado quien es el legalmente competente para resolver; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** El artículo 25 párrafo sexto de la Constitución Política Local y 27 de la Ley Número 571 de Instituciones y Proce-

dimientos Electorales del Estado, disponen que se reconocen a los partidos políticos como formas de organización de interés público, con sus propios principios y estatutos, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**II.** De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de la autoridad en la materia.

**III.** El artículo 43 fracción

XVIII, de la Ley Electoral vigente dispone, que los partidos políticos tienen la obligación, entre otras, de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral, cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional o legal de los mismos; debiéndose emitir la resolución correspondiente, en un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la presentación de la documentación respectiva; en términos de lo que establece la fracción XIX, párrafo segundo del precepto legal invocado.

**IV.** El artículo 99, fracciones I, XX y LXXV de la Ley Electoral vigente, prevé que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, que las actividades de los partidos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

**V.** De las constancias documentales se advierte que el día diez de marzo de la presente anualidad, el Partido Verde Ecologista de México celebró su

Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se aprobaron modificaciones a su normatividad estatutaria, mismas que en su oportunidad fueron hechas del conocimiento de la Autoridad Administrativa Electoral Federal y a su vez a este Instituto Electoral.

**VI.** El artículo 36 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece la obligación a los partidos políticos para la obtención de su registro la de contar con documentos básicos y de satisfacer los extremos a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley antes invocada.

**VII.** El representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Instituto Electoral, comunicó las modificaciones a sus estatutos las cuales fueron aprobadas en su Asamblea Nacional Extraordinaria efectuada el día diez de marzo de la presente anualidad; advirtiéndose que las modificaciones fueron aprobadas por el Órgano legalmente facultado para ello, en términos de lo que establece el artículo 15 en relación con el 13 fracción II, de su propia norma estatutaria, misma que a la letra dice:

"ARTÍCULO 13.- Facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria:

II. Conocer y decidir lo inherente a las modificaciones o reformas de los documentos

básicos del partido como lo son los Estatutos, su Declaración de principios y su Programa de Acción, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes."

**VIII.** El citado representante del Partido Verde Ecologista de México ante este Órgano Electoral, con fecha nueve de mayo del año que transcurre, comunicó las modificaciones realizadas a las normas estatutarias del Instituto Político que representa dando cumplimiento de esta forma a la obligación que les impone el contenido de la fracción XVIII a los partidos políticos nacionales de comunicar al Consejo General del Instituto Electoral cualquier modificación a sus documentos básicos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre la procedencia constitucional o legal de los mismos; situación que este Cuerpo Colegiado analiza y valora en el dictamen correspondiente, observándose del mismo que con fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, el aludido Órgano Colegiado Federal resolvió respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, resolución notificada a este Órgano Colegiado por el Ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, representante del precitado instituto político ante este Instituto Electoral Local,

en la misma fecha de su emisión, según se desprende del sello de recibido que aparece en el oficio original.

**IX.** Asimismo, en el dictamen de referencia se señalan los preceptos estatutarios modificados los cuales a saber son los siguientes, 1, 2, 3, 4, 7, 8 fracción II, 12, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 34, 46 fracción XI, 59 fracción V, 63, 66, 67 fracción VII, 68, 70, 71 fracción VIII, 73, 75 fracción VI, 94, 102 y 106 y la creación del artículo 104 bis; normatividad que fue debidamente analizada por este Cuerpo Colegiado al momento de la emisión del dictamen respectivo, arribando a la convicción de que dichas reformas estatutarias se efectuaron por el Órgano Partidista legalmente facultado de conformidad a las disposiciones de los estatutos del propio partido y que fueron citadas en el dictamen de referencia, por ello, el Pleno de este órgano Electoral considera de manera fundada que cumplen cabalmente con las exigencias previstas en el artículo 35 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que resulta procedente declarar constitucional y legalmente validas las modificaciones aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Verde Ecologista de México.

**X.** También es pertinente destacar que en el dictamen se analiza que la aprobación de las citadas modificaciones

estatutarias se llevó a cabo cuando en esta Entidad Federativa ya se había declarado con antelación el inicio formal del proceso electoral para elegir Ayuntamientos y Diputados, circunstancia que obliga en atención a lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 43 de la Ley Electoral que se invoca a que la vigencia de las mismas entrarán en vigor una vez de que se declare la conclusión del proceso electoral que actualmente se desarrolla en nuestro Estado; no obstante lo anterior, se desprende también en el dictamen emitido referente a las modificaciones aludidas que se hace valer el criterio sostenido por la autoridad jurisdiccional estatal electoral en las resoluciones dictadas en los expedientes TEE/SC/RAP/002/2005 y TEE/SC/RAP/008/2005, en el sentido de que la autoridad electoral deberá tomar en consideración para la entrada en vigencia de las modificaciones que lleven a cabo los partidos políticos, la aprobación que haga el Consejo General del Instituto Federal Electoral, es decir, la entrada en vigor de las modificaciones realizadas entrarán en vigor cuando así lo declare el Organismo Electoral Federal, cuyo contenido de las sentencias aludidas en lo esencial refieren lo siguiente:

"...la participación de los partidos políticos nacionales en el proceso electoral del Estado de Guerrero debe ser con la modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción

o Estatutos recientemente aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral si éstas han sido dadas a conocer al Consejo Estatal Electoral, aun cuando la declaración de procedencia constitucional y legal de las mismas hubiere acontecido una vez iniciado el proceso electoral en la Entidad Federativa..."

Por lo antes anotado, el Pleno del Consejo General de este Órgano Electoral declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias del Partido Verde Ecologista de México, aunado a que ya existe una resolución en ese sentido emitida por su similar del Instituto Federal Electoral, mismas que por las consideraciones descritas con antelación deberán entrar en vigencia una vez que hayan sido aprobadas por este Instituto Estatal Electoral, de tal manera que el Instituto Político ajuste sus actividades partidistas a la citada normatividad modificada.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos 35 y 99 fracciones I, XX y LXXV de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General tiene a bien emitir la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se aprueba en sus términos el dictamen relativo a las modificaciones realizadas a

los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, debiendo formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

**TERCERO.** Las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Verde Ecologista de México para que una vez aprobadas las modificaciones a sus estatutos por este Consejo General encuadre sus actos partidistas en términos de sus estatutos modificados.

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La presente resolución fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día nueve de junio del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

**LIC. RAMÓN RAMOS PIEDRA.**  
Rúbrica.

---

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. INDALIA DE LA O ARROYO.  
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que con fecha dieciocho de abril del dos mil seis, se radicó bajo el expediente numero 31/2006-I, el juicio de ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD, promovido por LUIS VARGAS MENA, en contra de USTED, donde la Ciudadana Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó emplazar a juicio al demandado, y por auto del seis de junio del presente año, se le concedió un término de CINCUENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, para comparecer a recibir las copias de traslado de la demanda las cuales quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, y agotado ese plazo se le concede un término de NUEVE DÍAS para que produzca la contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar. Asimismo, se le previene para que

señale domicilio en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente al rebelde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 fracciones I, II y III del Código Procesal Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 11 de Junio del 2008.

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO.  
LIC. VÍCTOR TORRES MEJÍA.  
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Novedades de Acapulco, por tres veces de tres en tres días. Acapulco, Guerrero.

3-3

### EDICTO

En el expediente 187-1/2002, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BENJAMIN RODRIGUEZ BARRIENTOS y CARMINA LETICIA VELAZQUEZ CASTILLO, el C. Licenciado Alfonso Rosas Marin, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Ju-

dicial de Tabares mando a sacar a Remate en Primera Almoneda, el inmueble hipotecado, consistente en el departamento 403 del Condominio Costa Plus, ubicado en Avenida Guadalajara Num. 28 del Fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad y Puerto. Con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 6.70 metros con estancia - comedor departamento 402, al SURESTE en 1.05 metros con vestíbulo, al NORESTE en 2.75 metros con vestíbulo, al SURESTE en 2.20 metros con cubo de elevador, al SURESTE en 0.75 metros con vacío, al SUROESTE en 2.15 metros, con patio de servicio propio, al SURESTE en 1.80 metros con patio de servicio propio, al NORESTE en 2.15 metros con patio de servicio propio, al SURESTE en 4.20 metros con vacío, al SUROESTE en 3.15 metros con recamara uno departamento A-501, al NOROESTE en 0.21 metros con ducto, al SUROESTE en 1.50 metros con ducto, al SURESTE 1.50 con ducto, al SUROESTE en 4.80 metros con recamara master departamento A - 501, al OESTE en 1.90 metros con terraza, recamara master propia, al NORTE en 1.90 metros con vacío, al OESTE en 1.75 metros con vacío, al NORTE en 1.75 metros con terraza estancia - comedor propia, al NORTE en 2.17 metros con terraza estancia comedor departamento 402, ARRIBA con: su misma superficie con áreas privativas departamento 503; ABAJO con su misma superficie con áreas privativas departamento 303, con estacionamiento numero 17 del departamento 403, con la

siguientes medidas y colindancias, al NORESTE en 2.20 metros con estacionamiento 11, al SURESTE en 4.20 metros con estacionamiento 18, al SUROESTE en 2.20 metros con área de jardín, al NOROESTE en 4.20 metros con estacionamiento 16 con una superficie total de 9.24 metros cuadrados, publíquense edictos convocándose postores en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Juzgado, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, y sirviendo de base la cantidad de \$ 666,000.00 (seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

#### CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Gro. a 24 de Junio del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO  
ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ,

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 537/2005-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO ADAME AVILA, EN CONTRA DE REYNA PAULINO ALVAREZ Y OTRO, INMUEBLE UBICADO EN LOTE TRES, MANZANA ONCE, ESQUINA CALLE URUGUAY, COLONIA LAS AMERICAS DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 15.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE DOS, MANZANA ONCE; AL SUR, MIDE 15.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE URUGUAY; AL ORIENTE, MIDE 8.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE AMERICA CENTRAL; Y AL PONIENTE, MIDE 8.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE CINCO, MANZANA ONCE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$ 37,100.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE ES EL

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. ALEJANDRA MIRANDA GONZÁLEZ.  
SE EMPLAZA A JUICIO.  
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 12/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUIS FERNANDO SÁNCHEZ HUESCA, en contra de ALEJANDRA MIRANDA GONZÁLEZ, por auto de cinco de junio de dos mil ocho, el Licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO EMPLARZAR A JUICIO POR EDICTO, a la demandada ALEJANDRA MIRANDA GONZÁLEZ, en virtud de que se ignora su actual domicilio; por tanto a través de este medio se emplaza a juicio



a la referida demandada a quien se le hace del conocimiento que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esta Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, en el cual quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de divorcio necesario, promovida por LUIS FERNANDO SÁNCHEZ HUESCA, apercibida que de no comparecer dentro de dicho lapso, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, lo anterior en término del artículo 257, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo se le hace saber a la demandada que en el sumario de referencia, en términos del artículo 35 de la ley de divorcio se decretaron las siguientes medidas provisionales: "A) Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma; B) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio, ni en bienes que sean comunes; C) No se fijan alimentos en virtud de que el promovente tiene bajo su custodia a los menores NAYELI Y LUIS ANGEL, ambos de apellidos SÁNCHEZ MIRANDA, por lo tanto, se omite decretar los mismos". Por otra parte, se aperece a la demandada para que señale domicilio donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, de no hacerlo las sub-

secuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar dentro del juicio de referencia. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, a Cinco de Junio de Dos Mil Ocho.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ÁLVAREZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente familiar numero 635-2/1990 relativo al juicio INCIDENTE DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por AURELIANO DELFINO CASTILLO SOLANA en contra de RODRIGO CASTILLO MONDRAGON.- La Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; dicto un auto que en su parte conducente y otro que ala letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a treinta de octubre de dos mil siete.- Por presentado AURELIANO DELFINO CASTILLO SOLANA, con un escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda en la vía incidental de RODRIGO CASTILLO MONDRAGON, la CESACION DE PENSION ALIMEN-

TICIA. Con fundamento en los artículos 9º fracciones I y II, 138, 405, 406 y 408 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, se admite a tramite el presente incidente de cesación de pensión alimenticia, con copias simples de la presente demanda incidental, se da traslado para su contestación al incidentado RODRIGO CASTILLO MONDRAGON, para que dentro del termino de TRES DIAS manifieste lo que a su derecho convenga. Por otra parte, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los profesionistas que indica, a quienes designa como sus abogados patronos en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147, 148 y 150 del ordenamiento legal en cita, de igual forma se le tiene por ofrecidas sus respectivas pruebas.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Saray Díaz Rojas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciado Jorge Rodríguez Vásquez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero a diez de Junio del dos mil ocho.-... en tal virtud, como se pide, con apoyo en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio al incidentado de referencia, por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico del Gobierno del

Estado, así como en el periódico de mayor circulación denominado Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un termino de sesenta días hábiles, contados a partir de la ultima publicación efectuada, para dar contestación a la demanda incidental de cesación de pensión alimenticia instaurada en su contra por AURELIANO DELFINO CASTILLO SOLANA, así como para ofrecer pruebas que estime pertinentes; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la resolución que se dicte en este asunto, la cual será notificada en términos del diverso 257 fracción V de la ley adjetiva civil, aplicado por analogía; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por AURELIANO DELFINO CASTILLO SOLANA, en la secretaria correspondiente, para efectos de que le sean entregados. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMON, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firma ilegibles.

bles.- Rúbrica."

Acapulco, Gro., a 20 de Junio de 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA ACTUARIA  
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FA-  
MILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES.

LIC. KARINA CARBAJAL RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 30,901, pasada el día quince de abril del año en curso, ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría número Doscientos Uno del Distrito Federal, los señores ALEJANDRO MANGINO PEREZ, JAVIER MANGINO PEREZ y ANA EUGENIA MANGINO PEREZ, aceptaron la herencia que les dejó el señor ALEJANDRO JOSE MANGINO TAZZER, así mismo ALEJANDRO MANGINO PEREZ, JAVIER MANGINO PEREZ y ANA EUGENIA MANGINO PEREZ, aceptan el cargo de alba-

ceas mancomunados, manifestando que desde luego procederán a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 1º de Julio de 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-  
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC  
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

ALFONSO DE JESUS RODRÍGUEZ OTERO Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Galeana, hago saber: para los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, que por escritura Pública Número 9,557, Volumen 127, de fecha 26 de octubre de 2007, Otorgada ante el suscrito, la señora Mónica Mondragón Castillo, y las señoritas Patricia Mondragón Castillo y Claudia Mondragón Castillo, Como coherederas de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita María Inés Castillo Muñoz, aceptaron la herencia, y se reconocieron sus derechos hereditarios. Asimismo la señora Mónica Mondragón Castillo, aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión, manifestando que desde

luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario.

El presente aviso se publicará 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 16 de Junio de 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 1  
LIC. ALFONSO DE JESUS RODRÍGUEZ  
OTERO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. ALEJANDRO MOLINA CASTRO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al Norte de esta Ciudad, conocido con el nombre de QUIAHUIXTLA, cerca del Poblado de Huiteco, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 74.00 mts., y colinda con Prisciliano Molina Dircio.

Al Sur: Mide 406.00 mts., y colinda con Isaías Castro Martínez, Bernardo Vázquez Tapia y Sabina Mancilla Vda. De Lázaro.

Al Oriente: Mide 421.00 mts., y colinda con Julián Molina.

Al Poniente: Mide 299.00 mts., y colinda con Aureliano Vázquez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. EMMA MONTES DE OCA REYNA VDA. DE ROMÁN, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Guerrero esquina con Morelos, en la Población de Apaxtla de Castrejón, Guerrero,

del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.00 mts., y colinda con Horacio Pineda Ariza.

Al Sur: Mide 15.90 mts., y colinda con calle Morelos.

Al Oriente: Mide 15.20 mts., y colinda con la calle Guerrero.

Al Poniente: Mide 12.50 mts., y colinda con Horacio Pineda Ariza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. DAMIAN VALENCIA ALVAREZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el Paraje

del Zoyatal a inmediaciones de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 82.50 mts., y colinda con Rafael Díaz.

Al Sur: Mide 116.00 mts., y colinda con Cayetano Carreto y Narciso Hernández.

Al Oriente: Mide 86.00 mts., y colinda con carril de lindero y la señora Laura Jiménez.

Al Poniente: Mide 59.00 mts., y colinda con Benjamín Rodríguez y Rafael Díaz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. ALICIA MENESES JAIMES, solicita la inscripción

---

por vez primera, del lote 9 de la manzana "C", del Predio Rústico, ubicado al Norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 17.25 mts., y colinda con lote siete.

Al Sur: Mide 17.25 mts., y colinda con lote once.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con calle de los magueyes de su ubicación.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con lote diez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. LUCINO RIVAS CERVANTES, solicita la inscripción

por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el Paraje de Telixtác, al Oriente de Telloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 274.00 mts., y colinda con carretera vieja que conduce al Pueblo de Chapa.

Al Sur: Mide 327.00 mts., y colinda con terreno del Ejido de Chapa.

Al Poniente: Mide 214.00 mts., y colinda con propiedad de la profesora María Bustamante de Ojeda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 457-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS OLVERA BASTIDA y LOURDES SANDOVAL DIAZ, en contra de RAFAEL GARCIA PIMENTEL CARAZA, el licenciado Arturo Cuevas

---

Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se emplazara a RAFAEL GARCIA PIMENTEL CARAZA, en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativa a la demanda instaurada por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegase a pronunciar. En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a disposición de la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio de Justicia, ubicado en la gran vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Por otra parte es pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona el de-

mandado a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de que fenezca el plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 13 de Junio de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica

3-1

---

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LA C. MARIA DE JESÚS MARQUEÑO LUNA.

PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0026/2006, el C. REYNOL GOMEZ ESCALERA apoderado legal de la empresa PLAYA ENCANTADA, S.A. DE C.V., interpuso una demanda en contra de HUMBERTO SEVILLA GARCIA Y OTROS, en la que le reclaman lo siguiente: A) La nulidad del contrato de cesión de derechos ejidales de veintitrés de diciembre de 2004, ratificado el día veintiocho de enero de 2005, ante el notario publico

---

número uno del Distrito judicial de Tabares respecto a la parcela número 109 Z-2 P1/1, que ampara el certificado parcelario número 000000142466, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Guerrero, de fecha nueve de noviembre de 2000, que celebró con la sociedad mercantil denominada "Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.", con intervención del Comisariado ejidal del ejido EL PODRIDO, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero; además de la restitución de las parcelas que se indica, la restitución también de las parcelas 280, con certificado parcelario 142495m 148 con certificado parcelario 148099, y 147 con certificado parcelario 1480100; B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de los daños y perjuicios que le han ocasionado y los que le siguen ocasionando a su representada, por la desposesión que a ésta se le ha hecho, de los predios de su propiedad a partir del 23 de diciembre de 2004 y que será cuantificada en ejecución de sentencia. Y mediante escrito de contestación de demanda fechado el 10 de agosto de 2006 el referido codemandado plantea reconvencción en contra de la Sociedad Mercantil de Acciones Playa Encantada, S.A. de C.V., consistente en la prescripción que establece el artículo 48 de la Ley Agraria, respecto de la parcela ejidal número 109-Z2P/1, entre otras; por lo que por auto inserto en la audiencia

de fecha catorce de mayo del presente año, se ordena citarla a Usted en su carácter de colindante de la referida parcela, para que de considerarlo conveniente comparezca a hacer valer lo que a su interés convenga, en la continuación de la audiencia de ley programada para las 12:30 (DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO JUEVES CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sito en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco, Guerrero.

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo



que solicitaron se le cite a juicio en su carácter de colindante.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En la causa penal numero 43/2002-I, instruida en contra de IRVING GUZMAN CORTES, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR TRANSITO DE VEHICULOS, en agravio de LUIS DANIEL DE LOS SANTOS DIEGO, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciséis de junio del dos mil ocho.

Por recibido el oficio número 290 de fecha cuatro de junio del año en curso, que signa el LIC. AUDEL LEYVA LOPEZ Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual devuelve a este juzgado el edicto relacionado con la presente causa penal, instruida en contra de IRVING GUZMAN CORTES, en razón de que fue devuelto por la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud de que no abrió el diskette, según porque

se encuentra dañado, por lo tanto, solicita que en lo subsecuente de no existir inconveniente remita la información en un CD-Rom., en tales circunstancias, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Procesal Penal en vigor, este organo judicial de manera oficiosa, tomando en cuenta las certificaciones hechas por el Secretario actuante así como el oficio numero 177 de fecha veintisiete de abril del dos mil ocho, que signa Alberto Devaux Zurita Jefe del departamento operativo de la policía preventiva municipal, mediante cual informa que no fue posible localizar al testigo IRVING GUZMAN GUZMAN que al trasladarse a su domicilio los atendió AIDA DIEGO LEYVA quien dijo ser tía de la persona buscada y que éste hace ya más de un año que se fue a los Estados Unidos, al efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de ca-reos, entre el referido testigo IRVING GUZMAN GUZMAN con los testigos de cargo GERSAIL CAMPOS BAILON y VICENTE LACUNZA VILLANUEVA, por lo tanto y para estar en aptitud de agotar todos los medios de notificación y tenga éxito la diligencia por lo que con fundamento, en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicho testigo, comparezca ante este

Juzgado en la hora y fecha señalada con antelación, debiendo traer credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma; haciéndole saber a las partes que los gastos que generen dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el estado para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó el Ciudadano Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el C. licenciado JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL, Primer secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.  
Rúbrica.

EL PRIMER SRIO. DE ACUERDOS.  
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL.  
Rúbrica.

1-1



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

#### TARIFAS

##### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.58
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.63
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.68

##### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 263.48
UN AÑO .....	\$ 565.34

##### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 462.79
UN AÑO .....	\$ 912.44

##### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 12.10
ATRASADOS .....	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.